

Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina de Enlace para el Acceso a la
Información Pública.

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información pública foliada con el No.4117

Culiacán, Sinaloa, 10 de septiembre de 2008.

C. JOSE MANUEL SALAS FERNANDEZ

Domicilio: Angel Flores, número 282,

Colonia Centro, C. P. 80000,

Culiacán, Sinaloa.

Teléfono: (667) 1670851

P r e s e n t e.

Dentro del plazo fijado por el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en congruencia con su solicitud formulada por escrito de fecha 03 de septiembre del año 2008 y recibida en la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la forma que sigue notifica la respuesta a la información pública que solicitó:

Los términos literales de su solicitud, precisan como información requerida de su parte, lo siguiente: "1.- Cual es la situación jurídica que guardan los expedientes 144/89 y el toca penal 941/93. 2.- Cual es la situación jurídica del expediente relativo al homicidio del periodista MANUEL BURGUEÑO ocurrido el 22 de febrero de 1988."

A efecto de estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma, a continuación se desglosarán y enumerarán las respuestas que corresponden a las interrogantes descritas con antelación en el entendido de que, ambas preguntas, se refieren al mismo caso. La respuesta a su solicitud es la siguiente:

El proceso penal número 144/1989, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, se inició en contra de RIGOBERTO RODRÍGUEZ BANUELOS, HUMBERTO RODRÍGUEZ BANUELOS, SERGIO (A) "El Guamuchilito", ARTURO (A) "El Guamuchilito", SERGIO PATIÑO RAMÍREZ, ANTONIO CORDERO LAMADRID, LUIS ALFONSO SÁMANO CALDERÓN e ISAIAS MAR HERNÁNDEZ, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de quien en vida llevara por nombre MANUEL BURGUEÑO ORDUÑO.

El día 30 de octubre de 1990, el Juez del conocimiento dictó sentencia condenatoria en contra de SERGIO PATIÑO RAMÍREZ y ANTONIO CORDERO LAMADRID, por considerarlos penalmente responsables en la comisión del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE COPARTICIPACIÓN, imponiéndoles una pena privativa de libertad de 31 años, 8 meses de prisión. Con fecha 02 de octubre de 1991, la Primera Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, revocó la sentencia condenatoria trocándola por sentencia absolutoria, según consta en el toca penal 49/91.

El día 24 de junio de 1993, la autoridad judicial dictó sentencia condenatoria en contra de LUIS ALFONSO SÁMANO CALDERÓN e ISAIAS MAR HERNÁNDEZ, por considerarlos penalmente responsables en la comisión de los delitos de HOMICIDIO